



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 37 - 2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 13 FEB. 2018



VISTO:

El Oficio N° 01-2018-GR.CAJ-JE/P, de fecha 30 de enero de 2018, con registro MAD N° 3563723, Acta de resultados del Proceso de Elección de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Regional de fecha 29 de enero de 2018; Resolución de Gerencia General Regional N° 324-2017-GR-CAJ/GGR, de fecha 20 de diciembre de 2017 y Memorando N° 363-2018-GR.CAJ-GGR, de fecha 07 de febrero de 2018, con registro MAD N° 3592167;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1023, *Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos*, refiere que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del servicio civil; y, comprende el conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades del sector público en la gestión de los recursos humanos;

Que, el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, y a su vez cada subsistema cuenta con procesos. Así tenemos que el Subsistema de Relaciones Humanas y Sociales tiene como uno de sus procesos el de seguridad y salud en el trabajo, el cual está a cargo de la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad;

Que, en la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas", numeral 6.1.7, literal b) se señala lo siguiente: *Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Comprende las actividades orientadas a promover la prevención de riesgos de los servidores civiles en el ejercicio de su labor que puedan afectar su salud o integridad; así como la protección del patrimonio de la entidad y el medio ambiente;*

Que, la definición contenida en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, *Ley del Servicio Civil*, aprobado por D.S. N° 040-2014-PCM, señala: "Titular de la entidad: Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recurso Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente" (subrayado y énfasis nuestros); por lo que, en este entender, *corresponde a la Gerencia General la emisión del acto administrativo correspondiente;*

Que, la Ley N° 29783, *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normatividad sobre la materia; tiene como ámbito entre otros a todos los empleadores y los trabajadores del régimen de la actividad privada en todo el territorio nacional así como trabajadores y funcionarios del sector público; siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo que tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 37 – 2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 13 FEB. 2018

Que, el **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST)** es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, el cual tiene como objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando al titular de la entidad en las acciones de prevención. Se considera bipartito porque existe representación tanto del titular de la entidad (personal de dirección y de confianza) como de los trabajadores; y paritario porque debe estar constituido por igual cantidad de miembros de ambas partes. Este comité es el principal soporte para la planificación, ejecución y mejora del Sistema de Gestión de SST, por ello es necesario su participación activa y compromiso en el cumplimiento de las actividades propuestas. El titular de la entidad debe proporcionar los recursos necesarios, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, para que el Comité de SST pueda cumplir de manera eficaz sus funciones; siendo el caso que, las **funciones del CSST** se encuentran establecidas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR;

Que, de acuerdo al artículo 31° de la Ley N° 29783 y artículo 49° del Reglamento, aprobado por D.S. N° 005-2012-TR, los representantes de los trabajadores deben ser elegidos por éstos a través de un proceso electoral; es por ello que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° 324-2017-GR-CAJ/GGR**, de fecha 20 de diciembre de 2017, se conformó la **Junta Electoral** para la conducción del proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el CSST;

Que, mediante **Oficio N° 01-2018-GR.CAJ-JE/P**, de fecha 30 de enero de 2018, el Presidente del Comité Electoral informa al Gerente General Regional los resultados del proceso de elección de representantes de trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca Periodo 2018-2019;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, establece que, el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; siendo el caso que, mediante **Memorando N° 363-2018-GR.CAJ-GGR**, de fecha 07 de febrero de 2018, se materializa la referida designación; por lo que, en este contexto, resulta necesario la emisión del acto resolutorio de su propósito;

Estando a lo expuesto, a lo informado y a lo dispuesto en el **Proveído N° 076-2018-GR.CAJ/GGR**, de fecha 30 de enero de 2018; con las visaciones de la Dirección de Personal; Dirección Regional de Administración y Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902; Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por D.S. N° 005-2012-TR; D. Leg. 1023; D.S. N° 040-2014-PCM; Resolución de Gerencia General Regional N° 324-2017-GR-CAJ/GGR y Memorando N° 363-2018-GR.CAJ-GGR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUIR a partir de la fecha el **COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** de la Sede Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, Periodo 2018-2019, el cual estará integrado, por los siguientes miembros:



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

GERENCIA GENERAL REGIONAL



Resolución de Gerencia General Regional N° 37 – 2018-GR.CAJ/GGR

Cajamarca, 13 FEB. 2018

Miembros Titulares y Suplentes representantes del Titular del Pliego GORECAJ

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Ing. Tulio Edgar Guillén Sheen (Director de la Oficina de Defensa Nacional)	Lic. Ada Polanco Esaine (Sub Gerente de Asuntos Poblacionales)
Ing. Walter Celis Pérez (Sub Gerente de Operaciones)	Ing. Jorge Genaro Gutiérrez Huingo (Sub Gerente de Promoción Empresarial)
Abg. Rocío Elizabeth Salazar Chero (Directora de Personal)	Ing. Sheila Betania Sotero Delgado (Sub Gerente de Gestión del Medio Ambiente)

Miembros Titulares y Suplentes representantes de los trabajadores de la Sede GORECAJ

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Abg. Luis Antonio Obeso Moncada	Lic. María Elizabeth Barrantes Medina
Ing. Walter Antonio Torres Aguirre	Ing. Wilson Antonio Briones Barrantes
Abg. Ronald Edwin Rojas Oblitas	Ing. Edgar Iván Chilón Bardales



ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Sede Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, se instalará en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, eligiéndose entre sus miembros a su Presidente y a su Secretario, pudiendo solicitar a los Órganos de la Entidad información y asesoría técnica que sean necesaria para cumplir con sus fines, debiendo dichos órganos brindar las facilidades que correspondan.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los interesados y a los Órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLIQUESE la presente resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Catamarca, en el plazo de 03 días.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Ing. Jesús Julca Díaz
GERENTE GENERAL REGIONAL